

ACTA DE RECEPCIÓN

A los veintiún 21 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco los representantes designados por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto con el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; el Dr. Gerardo Fabián Muñoz, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; el Dr. Eduardo Soderó, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe; y la Dra. Fernanda Guerrero, Secretaria de Informática del Poder Judicial; y por la otra, el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA de la Provincia de Santa Fe, representado por el Subsecretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Dr. ROBERTO PATRICIO RYAN; suscriben la presente acta de recepción.

Ambas partes firman la presente ACTA COMPLEMENTARIA DE RECEPCIÓN, en el marco del Decreto Nro. 1021/25, su Anexo Único y el Convenio de Cooperación celebrado previamente, con el objeto de instrumentar aspectos operativos vinculados a la transferencia de información y bases de datos del Registro Público de Comercio (RPC) al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) o Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ).

PRIMERA – Objeto

Por la presente, LAS PARTES dejan constancia de la recepción de las bases de datos del Registro Público de Comercio bajo la modalidad de login unificado, de conformidad a lo dispuesto en el convenio vigente. Esta transferencia se entiende como entrega formal de los datos informatizados, quedando bajo la responsabilidad de EL MINISTERIO su administración, resguardo, integridad y posterior utilización en el



marco de las competencias del RPJEC. La entrega de la información sobre los RP se realizará mediante dos máquinas virtuales separadas, cada una con 1 base de datos y los archivos digitalizados. Una máquina virtual contiene información de la zona norte con 3 circunscripciones y otra correspondiente a la zona sur con dos circunscripciones. La entrega de las bases de datos separadas, diferente a lo que estaba en el acuerdo, surgió luego que en reuniones técnicas se haya informado por parte del Poder Judicial que no se podía garantizar la integridad y consistencia de la información en caso de proceder a unificarlas.

SEGUNDA – Referente Técnico

A los fines de garantizar la continuidad operativa y la asistencia en la implementación de las bases de datos recibidas, LA CORTE designa a las Sras Dra. Fernanda Guerrero y la Ing. María Elena Farías, como referente técnico oficial, quien actuarán como nexo de contacto inmediato frente a eventuales requerimientos de soporte, incidencias o contingencias que surjan en el uso del sistema. Por su parte y a similares efectos, el MINISTERIO designa a el Dr. Roberto Patricio Ryan y/o a quien este refiera.

TERCERA – Documentación en soporte papel

LAS PARTES acuerdan que la documentación en soporte papel actualmente en guarda en las oficinas de los Registros Públicos continuará bajo custodia de LA CORTE por un plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la presente, o hasta tanto se disponga la reubicación definitiva en las dependencias administrativas que determine el Poder Ejecutivo. Dicho plazo no podrá exceder los seis meses establecidos por el Decreto Nro. 1021/25 y su Anexo Único.

Durante dicho período transitorio:



- a) El RPC prestará colaboración activa en la provisión de antecedentes y documentación que le fuera requerida por el RPJEC, ya sea en formato físico o digital.
- b) Se permitirá el acceso del personal del RPJEC debidamente autorizado, con fines de consulta, verificación o retiro de documentación vinculada a los trámites en curso. Para el ingreso al Registro de Rosario se autoriza a Gustavo Pellejero – DNI 14.392.710, Eugenia Gonzalez – DNI 41.605.001, Luis María Alanis – DNI 22.267.506; para el ingreso al Registro de Santa Fe, se autoriza a David Acosta – DNI 35.290.527 y Rodrigo Silvi – DNI 30.432.112.
- c) LA CORTE garantizará que la documentación permanezca en condiciones adecuadas de conservación y seguridad, hasta su efectiva transferencia.

CUARTA – Comunicación y tramitación de actos posteriores al 25/08/2025

A partir del día veinticinco (25) de agosto de 2025, el RPJEC asumirá en forma exclusiva la registración e inscripción de actos jurídicos constitutivos, modificatorios y de fiscalización de personas jurídicas y contratos que correspondan a su competencia legal, aun cuando el inicio del trámite se hubiera producido con anterioridad en el RPC.

A tales efectos, LAS PARTES establecen un mecanismo de comunicación e interoperabilidad, consistente en:

- a) La remisión por parte del RPC al RPJEC de la documentación electrónica firmada digitalmente de todo trámite en curso finalizado y en condiciones de ser inscripto, garantizando su autenticidad e integridad. A tal efecto las partes suscriben el convenio que se adjunta como ANEXO I.
- b) La puesta a disposición de los antecedentes físicos correspondientes, en caso de resultar necesarios para la prosecución del trámite.
- c) La comunicación periódica entre funcionarios responsables de ambas dependencias, mediante actas internas o reportes digitales, a fin de asegurar una transición ordenada y



evitar duplicidad, solapamiento o interrupción en el servicio a los ciudadanos. Por parte del Poder Judicial, serán funcionarios responsables los Secretarios de los Cinco Registros Públicos de Comercio. Por parte del Ministerio el Subsecretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos

QUINTA – Alcances y vigencia

La presente acta se suscribe como complemento y parte integrante del Convenio de Cooperación oportunamente celebrado entre LAS PARTES. En consecuencia, todas aquellas disposiciones no modificadas ni ampliadas por el presente documento conservan plena vigencia. Se deja constancia que la ejecución de la Cláusula Primera de la presente Acta de Recepción, se materializará el día 22 del corriente mes y año a partir de las 12.45hs.

SEXTA – Conformidad

Leída que fue la presente, LAS PARTES ratifican su contenido, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicadas.

Dr. Gerardo F. M...
Juez de Cámara
de la Cámara de Apelaciones
Civil y Comercio

Dr. EDUARDO R. SODERO
JUEZ DE CÁMARA

Dr. Roberto Patricio Ryan
I.G.P.J. Inspector General
Ministerio de Gobierno e
Innovación Pública

Dr. FERNANDA G. GUERRERO
SECRETARIA DE INFORMATICA
PODER JUDICIAL



ANEXO I

CONVENIO DE COMUNICACIÓN INTERINA Y COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de agosto de 2025, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Dr. Gerardo Fabián Muñoz; el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Dr. Eduardo Sodero y la Secretaria de Informática del Poder Judicial, Dra. Fernanda Guerrero; y por la otra, el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA de la Provincia de Santa Fe, representado por el Subsecretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Dr. ROBERTO PATRICIO RYAN, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA — Objeto El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de comunicación interina y transitoria de la documentación que, durante el plazo de seis (6) meses, continúe siendo tramitada por los Registros Públicos de la Provincia de Santa Fe dependientes del Poder Judicial, pero cuya inscripción o registro final deba ser efectuada por el nuevo Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) en el ámbito del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública con motivo del traspaso de funciones y bases de datos. Este procedimiento busca asegurar la continuidad y eficiencia en la gestión documental durante el período de transición de competencias.

SEGUNDA — Antecedentes y Marco de Aplicación Las partes reconocen el Convenio de Cooperación N° 47359 registrado en fecha 23 de mayo de 2025, así como el



Decreto N° 1155/2018 y su Anexo Único, que establecieron un instructivo para la comunicación mediante correo electrónico con firma digital entre la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) y los Registros Públicos. Este acuerdo se inspira en la experiencia exitosa de optimización de recursos y seguridad en el intercambio de información mediante firma digital. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y resguardo de los datos personales involucrados, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública.

TERCERA — Procedimiento de Comunicación La comunicación de los trámites y documentación se realizará exclusiva y directamente a través de cuentas de correo electrónico oficiales con firma digital de los secretarios a cargo de cada registro, siguiendo el siguiente procedimiento:

Envío de Comunicaciones:

- Los Registros Públicos (Poder Judicial) enviarán las comunicaciones de los instrumentos que se encuentren en condiciones de ser inscriptos y registrados, remitiendo las copias electrónicas firmadas digitalmente de los instrumentos para su registro por el RPJEC.
- El contenido o cuerpo del mensaje del correo electrónico deberá estar vacío, y como archivo adjunto se deberá agregar el documento generado digitalmente, debidamente firmado digitalmente por el secretario del Registro Público remitente.
- El tamaño del archivo adjunto no deberá superar los 15Mb.
- En el campo “Asunto” del correo electrónico, deberá identificarse el nombre de la entidad y el tipo de trámite (Ej. “Entidad S.A – REFORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES”).
- Los mensajes deberán enviarse con acuse de recibo, para poder corroborar la

recepción del mismo.

◦ Si el trámite es de carácter urgente, el Registro Público remitente manifestará dicha circunstancia seleccionando la prioridad “ALTA” e incorporando además la leyenda “URGENTE” en el campo “Asunto” (Ej.: “URGENTE: Entidad S.A – REFORMA SOCIEDAD POR ACCIONES”). En estos casos, el contenido del mensaje deberá indicar los motivos de la urgencia a los fines de una más eficiente tramitación.

CUARTA — Responsabilidades y Cuentas de Correo Electrónico Los titulares de las cuentas oficiales de correo electrónico de los Registros Públicos del Poder Judicial y del RPJEC dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública son responsables de revisar (“enviar y recibir” o “sincronizar”) todos los días hábiles, la casilla de correo oficial.

Para la aplicación del presente convenio, se utilizarán las siguientes cuentas de correo electrónico oficiales de los Registros Públicos (Poder Judicial) como remitentes, y se establecerán las cuentas oficiales del RPJEC como receptores:

• Listado de Cuentas de Correos Electrónicos Institucionales de los Registros Públicos (Remitentes):

- Santa Fe: rpcsfe@justiciasantafe.gov.ar
- Rosario: rpcros@justiciasantafe.gov.ar
- Venado Tuerto: rpcvt@justiciasantafe.gov.ar
- Reconquista: rpreconquista@justiciasantafe.gov.ar
- Rafaela: rpcrafaela@justiciasantafe.gov.ar

• Cuentas de Correos Electrónicos Oficiales del RPJEC (Receptores):
egorr@santafe.gov.ar

QUINTA — Interlocutores Para la ejecución de este convenio, las partes designan a las siguientes personas como interlocutores, quienes serán los encargados de facilitar la

100

comunicación y resolución de eventuales inconvenientes:

- Por la Corte Suprema de Justicia (Poder Judicial): Los designados como interlocutores en el Convenio N° 47359 (Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Dr. Gerardo Fabián Muñoz; Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Dr. Eduardo Soderó).
- Por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública: Los designados como interlocutores en el Convenio N° 47359 (Subsecretario de Inspección General de Persona Jurídicas, Dr. Roberto Patricio Ryan).

SEXTA — Vigencia El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y por un plazo de seis (6) meses, a los fines de asegurar la correcta transición de la competencia de inscripción de los trámites mencionados en la Cláusula Primera.

SÉPTIMA — Resolución de Contingencias En el caso que la migración o la comunicación de trámites presente alguna imposibilidad material o técnica de resolver por alguna de las partes, las mismas podrán celebrar acuerdos en pos del objetivo esgrimido en la Cláusula Primera del presente convenio.

Dr. EDUARDO R. SODERO
JUEZ DE CÁMARA

Dr. Gerardo F. Muñoz;
Juez de Cámara
de la II Cámara de Apelación
Civil y Comercial

Dr. Roberto Patricio Ryan
I.G.P.J. Inspector General
Ministerio de Gobierno e
Innovación Pública

Dr. FERNANDA G. GUERRERO
SECRETARÍA DE INFORMÁTICA
PODER JUDICIAL

